INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 25 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2020-000176
Ampliación de vigencia varios contratos LPN N° 122/17.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 12 de enero de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 009/2021, de fecha 06 de enero de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.
- Providencia de fecha 07 de enero de 2021, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/N° 083/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Notas de conformidad de las empresas proveedoras.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la solicitud de dictamen jurídico del Departamento de Contrato y Seguros, respecto a la Ampliación de vigencia de los Contratos N° 352, 359, 371, 355, 358, 362, 365, 367, 373, 374, 354, 364, 369, 372/2018 suscriptos en el marco de la LPN N° 122/17 «ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS».-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63. Decreto N° 2992/19 Art. 96.
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Resolución 5695/2019.
- Contratos N° 352, 359, 371, 355, 358, 362, 365, 367, 373, 374, 354, 364, 369, 372/2018.-
-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

A través de Memorándum DGMEIS/SECS/N° 083/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, la Sección Ejecución de Contratos de Salud del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud solicita la ampliación de vigencia de los contratos previamente citados, suscriptos con varias empresas en el marco de la LPN N° 122/2017.-

El estado de ejecución, las vigencias actuales y las pretendidas de los contratos se detalla a continuación:

N°	EMPRESA	N° DE CONTRATO	VIGENCIA	PRÓRROGA HASTA	PORCENTAJE
1	ARGON SRL	352	12/02/2021	12/12/2021	41
2	CODEX	359	02/02/2021	02/12/2021	65
3	SR PRODUCTOS PARA LA SALUD	371	13/02/2021	13/12/2021	71
4	CATERES Y AFINES	355	29/02/2021	29/12/2021	64
5	CIRUMED	358	22/02/2021	22/12/2021	56
6	DOUGLAS	362	20/02/2021	20/12/2021	40
7	HOSPY	365	21/02/2021	21/12/2021	97
8	JACK FACK	367	21/02/2021	21/12/2021	50
9	WAFA S.A	373	19/02/2021	19/12/2021	76
10	D&D DISTRIBUIDORA	374	22/02/2021	22/12/2021	48
11	BIOERIX S.A	354	26/02/2021	26/12/2021	75
12	EUROQUIMICA	364	26/02/2021	26/12/2021	78
13	PROSALUD FARMA	369	26/02/2021	26/12/2021	54
14	VICENTE SCAVONE S.A.	372	28/02/2021	28/12/2021	87

2021-02-22 08:27:20.740105-03

En la justificación del pedido, el Administrador del Contrato refiere: *"El presente requerimiento se debe a la necesidad de contar con un periodo mayor de vigencia de los Contratos suscriptos debido a la necesidad real existente relacionada con los productos adjudicados en la mencionada licitación, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los pacientes asegurados de la Institución".-*
Además la adecuación del pedido al cumplimiento de la Ley N° 6355/19 referente a la constancia de declaración jurada... se adjunta conformidad de los proveedores con sus respuestas en relación a la presentación de la declaración jurada...".-

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

En concordancia con el Artículo previamente citado, mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos abiertos hasta el siguiente ejercicio fiscal, tanto en caso de que se hayan alcanzado los montos mínimos, así como en casos en lo que no se haya alcanzado la ejecución de dichos montos.-

Cabe mencionar que los presentes contratos ya han sido objeto de adendas, habiendose ampliados los plazos de vigencia hasta el ejercicio 2021, y con estas nuevas ampliaciones se respetará dicho ejercicio fiscal.-

Resulta oportuno traer a colacion lo establecido en el Decreto N° 2992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007», *en su Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*
Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentacion establecida por la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).
La restriccion de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere unicamente a los contratos de provision de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiendose realizar las demas modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que dicha ampliación no supere el presente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas

2021-02-22 08:27:20,740105-03

condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, esta Dirección Jurídica considera que la Ampliación de la vigencia de los Contratos N° 352, 359, 371, 355, 358, 362, 365, 367, 373, 374, 354, 364, 369, 372/2018 suscriptos en el marco de la LPN N° 122/17 «ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS», resulta jurídicamente viable en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, bajo los términos y justificaciones emanados por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Atentamente.-

Dirección Jurídica IPS

Abog. Oscar Guillén
Dirección Jurídica IPS

DOC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia(s)..........
OBS.:..........
Firma:.......... Fecha: 12/02/21

Instituto de Previsión Social
Eduardo Bartolozzi
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Gerencia de Abastecimiento y Logística